



Organización de los Estados Americanos

FONDO PANAMERICANO LEO S. ROWE / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO www.oas.org/rowe
1889 F Street, NW, 619, Washington, DC 20006; Tel. (202) 458-6208; Fax (202) 458-3897; E-mail: RoweFund@oas.org

TÉRMINOS Y CONDICIONES UNA VEZ QUE EL PRÉSTAMO HA SIDO APROBADO

Al aceptar el préstamo, tanto el estudiante como el garante se comprometen a cumplir con los términos y las condiciones del contrato con el Fondo, así:

- a. El Estudiante debe mantener un progreso académico satisfactorio en sus estudios y una conducta conforme a las leyes nacionales, estatales, y locales de los Estados Unidos y de la institución en la que el prestatario sigue su programa de estudio. Si el Estudiante no cumple con este reglamento, la Comisión del Fondo Rowe puede exigir el reembolso inmediato y total del préstamo;
- b. El Estudiante debe enviar sin demora las calificaciones a la Secretaría del Fondo al final de cada año académico Si el Estudiante no cumple con esta regla, la Comisión puede exigir un reembolso anticipado del préstamo;
- c. El Estudiante no debe apelar a dificultades en obtener dólares de los Estados Unidos como una excusa para retrasar o suspender sus pagos;
- d. El estudiante se compromete a aplicar el importe del préstamo para los propósitos educativos relacionados para el cual se le concedió el préstamo. En caso de incumplimiento, o si no completa los estudios por los cuales el préstamo fue aprobado sin una justificación aprobada por la Comisión, la Comisión se reserva el derecho a solicitar al Estudiante el pago inmediato de la deuda por adelantado;
- e. Hasta que el préstamo sea pagado en su totalidad, el Estudiante deberá informar a la Comisión cuando haya cambios en la fecha de graduación o culminación de estudios, planes inmediatos de trabajo, fecha de salida de los Estados Unidos, su nueva información de contacto o la del garante;
- f. El Estudiante y Garante se comprometen a cancelar el préstamo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los contratos de préstamo y garantía. En caso de que se presente circunstancias imprevistas que impiden al garante de completar sus obligaciones contractuales, el Estudiante deberá notificar a la Secretaría del Fondo Rowe y proveer otro garante apropiado;
- g. El Estudiante y el Garante debe aceptar someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales y / o los tribunales de su lugar de residencia, y también a la jurisdicción en Washington, DC, EE.UU. en relación con cualquier acción legal, demanda, o cualquier reclamo al cumplimiento de los términos del contrato del préstamo. El Estudiante y el Garante deberán estar de acuerdo en que la elección de la jurisdicción será la única opción de la Comisión del Fondo Rowe o su representante legal. estudiante y garante debe estar de acuerdo a obedecer todas las notificaciones, citaciones, así como otros instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato del Préstamo. Además, el estudiante y el Garante por la presente autorizan a la SG/OEA/ OASFCU a solicitar su informe crédito a las agencia de crédito, según sea necesario, y ambos el estudiante y el garante deberán firmar todos los documentos necesarios para hacer efectivas tales solicitudes. SG/OEA/OASFCU no divulgará la información obtenida preservando así la confidencialidad de dichos informes crediticios;
- h. El Estudiante se compromete a ayudar al Fondo a mantener una base de datos de sus prestatarios y, para evaluar la eficacia del programa de préstamos, suministrar información de contacto y cualquier otra información que pueda ser requerida por la Secretaría del Fondo con respecto a la experiencia del estudiante como beneficiario del Fondo, su carrera profesional después de completado el programa de estudios para el cual el préstamo fue aprobado;
- i. A menos que la Comisión haya aprobado una extensión en la estadía en los Estados Unidos, el estudiante se compromete a regresar su país de origen para la fecha de regreso estipulada en el contrato de préstamo, que usualmente es dentro de un año después de la fecha estimada de terminación de los estudios para los cuales el préstamo fue otorgado;
- j. Además de los requisitos del Fondo Rowe con respecto al regreso al país de origen, los estudiantes deben obedecer las leyes de los EEUU requiriendo el regreso al país de origen del estudiante. Sin embargo si el Gobierno de los Estados Unidos otorga una extensión de tiempo para permanecer en los Estados Unidos, esto no significa que el Fondo Rowe va a conceder al estudiante una excepción a la fecha de regreso al país de origen.

REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

- a. El reembolso del préstamo está programado en no más de cincuenta pagos mensuales iguales (redondeado al dólar más cercano) y como se especifica en el contrato de préstamo, la fecha de vencimiento del primer pago, también referida como la fecha de inicio de pago, es tres meses después de la fecha esperada de culminación de los estudios para el cual el préstamo fue aprobado;
- b. Los prestatarios pueden pagar sus préstamos a un ritmo acelerado, aumentando su pago mensual, o pagando el saldo total en cualquier momento;
- c. En caso de que el Prestatario no regrese a su país en el plazo establecido de un año, debe devolver inmediatamente el saldo pendiente del préstamo, a menos de que solicite una excepción y sea aprobada por la Comisión. El Prestatario debe solicitar una extensión por lo menos tres meses antes de la fecha esperada para salir de los Estados Unidos estipulada en el contrato de préstamo;
- d. Los prestatarios que incumplan con el requisito de regreso al país de origen y aleguen inhabilidad para cancelar el saldo del préstamo en su totalidad para la fecha de regreso establecida en el contrato de préstamo, están sujetos a cargo de intereses;
- e. El Fondo no cargará intereses a los préstamos siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones contractuales con respecto al préstamo. Así mismo, los prestatarios que incumplan con el pago de la primera cuota del plan de pagos estipulada en el contrato de préstamo, estarán sujetos a una multa por retraso. En el caso de atraso de tres o más pagos mensuales, sin una apelación aprobada por la Comisión del Fondo, éste puede tomar una o más de las siguientes acciones y notificar a ambos al Prestatario y al Garante:
 - i. En caso de atraso de tres o más pagos mensuales, se aplicará el interés por penalidad establecido en el respectivo contrato de préstamo hasta que el préstamo sea cancelado en su totalidad;
 - ii. Si la mora equivalente a tres meses de pago atrasados se mantiene, la Secretaría del Fondo puede, recalcular o incrementar el pago mínimo mensual requerido al prestatario para cancelar completamente el préstamo a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato;
 - iii. Si la mora excede el equivalente a seis veces el monto de pago mensual y/o no se han recibido pagos en los últimos seis meses, el total adeudado, incluyendo los intereses acumulados sobre el saldo pendiente, se hace efectivo y debe cancelarse inmediatamente. También al Garante se le requerirá cancelar el saldo pendiente del préstamo;
 - iv. Si después de haberse enviado la notificación pertinente, el préstamo no se ha pagado totalmente ni se ha recibido un pago en muestra de buena fe, se incrementará la cantidad total de la deuda en un porcentaje asignado por la Comisión de acuerdo con el contrato de préstamo. Adicionalmente, se envía la cuenta a una agencia de cobranza. El Fondo se reserva el derecho de contactar al Prestatario y Garante en cualquier momento durante el reembolso del préstamo.
- f. Si un estudiante no regresa a su país y adicionalmente tiene atrasos por más de tres pagos mensuales, el interés aplicable será la suma del interés establecido en el contrato del préstamo por ambas situaciones;
- g. El Fondo también puede adoptar medidas adicionales para garantizar que los préstamos sean reembolsados en su totalidad y dentro de los términos acordados en el contrato del préstamo; las cuales puede incluir pero no está limitado a: reportar el incumplimiento a cualquier oficina de los organismos de crédito en los Estados Unidos y en otros lugares, , Departamento de Recursos Humanos de la OEA, el Departamento de Estados de EEUU y el Departamento de Servicios de Inmigración Ciudadanos de los EEUU.. El prestatario también autoriza solicitar su informe crediticio a la agencia de crédito, según sea necesario;
- h. A los estudiantes se les cobrará una multa por cheques devueltos del banco por fondos insuficientes o cargos pre-autorizados a tarjetas de crédito que sean rechazadas por el emisor;
- i. En el caso de existan fondos adicionales enviados después de que el prestatario ha cancelado su última cuota del saldo adeudado, el prestatario será contactado y el monto excedente deberá ser enviado al prestatario a menos que el prestatario este de acuerdo en donar el monto remanente al Fondo Rowe. Si el prestatario no es localizado, el dinero se mantendrá como un saldo positivo en la cuenta del prestatario durante dieciocho meses. Después, el exceso de dinero se asignará a la cuenta de donaciones para garantía de préstamos;
- j. Una copia de los contratos de préstamo y garantía serán enviados al estudiante y garante respectivamente.

Rev.:7/2010